ICA Radicado Manual
Fecha: 23/07/2021
Radicado: ICA22212000230
Anexos:

2.22.0
Valledupar

Señor
JOSE LUIS COTES ARCEO
Carrera 11 N° 17-72 Local 2
Ciudad

Asunto: Aceptación Oferta Invitación Pública No. CES-MC-20-013-2021/ Contrato N°013-2021

Cordial Saludo.

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No **CES-MC-20-013-2021**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LAS OFICINAS Y DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA- SECCIONAL CESAR",** la Gerencia Seccional Cesar del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada el señor JOSE LUIS COTES ARCEO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 77.169.055, propietario de la empresa UNIFORMES Y EXTINGUIDORES DEL CARIBE, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1. OBJETO

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" requiere contratar es **"SUMINISTRO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LAS OFICINAS Y DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA- SECCIONAL CESAR".**

1.1.1. NECESIDADES TÉCNICAS:

Bienes						
ÍTEM	Descripción General	Denominación técnica del bien	Unidad de medida	CANT	VALOR /UNITARIO	VALOR /TOTAL
1	Suministro de extintores	Suministro de extintores CO2 10 LB solido-líquidos-eléctricos	Unidad	5		
2	Recarga de extintores	Recarga de extintores CO2 10 LB solido-líquidos-eléctricos	Unidad	20		
3	Recarga de extintores	Recarga de extintores Agua 10 LB madera-papel	Unidad	3		
4	Recarga de extintores	Recarga de extintores ABC 20 LB polvo químico seco	Unidad	4		

5	Recarga de extintores	Recarga de Extintores de 05 Lbs. Multipropósito	Unidad	10		
6	Recarga de extintores	Recarga de Extintores de 10 Lbs. Multipropósito	Unidad	47		

1.1.2. LUGAR DE ENTREGA/ LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las las oficinas del ICA de la Seccional Cesar, ubicadas en: Valledupar, en la Calle 22 N° 14-30 Barrio 12 de Octubre, Codazzi en la carretera vía Valledupar Kilómetro 2, Bosconia, en la Calle 18 No. 15-90 Local 1, Chiriguaná en la Carrera 8ª Calle Central, Pailitas en la Carrera 8 #6-77, Aguachica en la Calle 5 No 28-98 y San Alberto Calle 6 No.6-55, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de entrega de los elementos y/o prestación de los servicios objeto de la presente contratación, será de Veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la póliza que haya lugar, y suscripción del acta de inicio a que haya lugar) y de legalización (registro presupuestal), previo perfeccionamiento del contrato (carta de aceptación)de la oferta; consentimiento y aceptación de las obligaciones y derechos entre las partes que lo configuran**).**

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor de esta contratación es de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($2.193.000), Incluido IVA**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18121 del 12 de abril de 2021.

4. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN UN SOLO PAGO,** de acuerdo al suministro e instalación de, según requerimiento de los supervisores del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

El(lo) pago(s) a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de

una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 18121, cuyo valor total asciende a la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), expedido por el responsable del manejo del presupuesto de la Seccional Cesar del ICA; el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión serán afectados de la siguiente manera:

CDP No.	RUBRO	objeto	VR. CDP	VR. AFECTADO
18121 del 12/04/2021	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).	ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES	$3.000.000	$2.193.000
		TOTAL	$3.000.000	$2.193.000

6. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir

por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** para cubrir los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al Veinte (20%) del valor contrato	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista **(c)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Así las cosas, lo requerimos para que en un término no superior a **TRES (3) días hábiles** contados a partir de la publicación de la presente aceptación en el SECOP, constituya la garantía exigida, la cual será sujeto de aprobación por parte de la entidad, y una vez expedido el respectivo registro presupuestal correspondiente dar inicio a la ejecución del objeto contractual

En el evento en que la garantía exigida, no sea entregada por el adjudicado en el término anteriormente señalado, se entenderá que no acepta los términos del presente contrato; en consecuencia, la entidad procederá a adjudicar al proponente que le sigue en el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la invitación pública ya referenciada

7. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del funcionario **ALFREDO PADILLA NOVOA**, Auxiliar Administrativo, o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación de la entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

8. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

8.1. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u>

1) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

2) Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envió o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes y/o se prestarán los servicios.

3) En caso de ser necesaria la instalación de los bienes a adquirir de la presente contratación, el proponente deberá asumir dicho costo.

4) El proponente deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos en el presente documento.

5) Los bienes, servicios y/o Suministro objeto de la presente contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la oferta).

6) En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

7) Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

11.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.

2. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.

3. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento.

4. Acatar las instrucciones que imparta el ICA durante el desarrollo del contrato.

5. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del Contrato

6. Garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.

7. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar

8. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir y/o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.

9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

10. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.

11. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

12. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse

14. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

15. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá contar con el personal idóneo para ejecutar el contrato en excelentes condiciones.

11.3 OBLIGACIONES DEL ICA:

Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que el servicio objeto del presente contrato sea prestado conforme a lo estipulado en el manual de supervisión.

2. Ejercer el control en el desempeño de las funciones del **CONTRATISTA** mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

3. Pagar al contratista, el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.

4. Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgo a que haya lugar.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.

6. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

8. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.1 Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

10.2 Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 de artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015, este documento junto con su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

Atentamente,

LUIS ARMANDO CASTRO ORTEGA
Gerente Seccional Cesar

Calle 22 N° 14-30 B. 12 de octubre
Telf.: (095) 5702720
gerencia.cesar@ica.gov.co